

CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LICENCIADA ALEJANDRA NORIEGA ORTEGA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL TESI" Y POR OTRA PARTE EL C. KARINA BELLO CÁRDENAS, QUE EN LO FUTURO SE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA" Y CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

"DECLARACIONES"

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL TESI:

A.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se crea mediante Decreto del Ejecutivo del Estado en la Gaceta Núm. 51 del Gobierno del Estado de México el 9 de Septiembre de 1999.

B.- Tiene por objeto entre otro impartir educación tecnológica a nivel superior, la formación de profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, la promoción de la cultura regional, estatal y nacional especialmente la de carácter tecnológico.

C.- Que la personalidad jurídica y facultades de la Licenciada Alejandra Noriega Ortega, para celebrar contratos en su carácter de Directora General, se encuentra prevista en el artículo 17 fracción XIV, del propio Decreto del Ejecutivo del Estado de la Gaceta del Gobierno No. 51 del 9 de Septiembre de 1999.

D.- Que para cumplir con los fines mencionados, se requieren los servicios del "PROFESIONISTA" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistente en impartir un curso de inglés.

E.- Que señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, en 1ra. Cda. de Ejido #8 Col. Emiliano Zapata Ayotla, Ixtapaluca Estado de México C.P. 56560.

II.- DECLARA LA PROFESIONISTA:

A.- Ser de [redacted] de edad, de Nacionalidad Mexicana, Estado Civil Soltera, Sexo Femenino y estar al corriente en el pago de sus Obligaciones fiscales.

B.- Que tiene como actividad preponderante servicios independientes y tiene la habilidad y conocimiento así como las aptitudes necesarias para prestar sus servicios profesionales como: Coordinadora Administrativa de Inglés.

C.- Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse en la prestación de los servicios, materia del presente instrumento legal.

D.- Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el inmueble ubicado en: [redacted]

E.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

[Handwritten signatures in blue ink]

Las partes convienen en que el trabajo materia de este contrato deberá presentarse indistintamente en: I) el domicilio del "Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca", citado en la declaración, II) en los lugares o domicilio donde el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca notifique por escrito, siendo dentro y/o fuera del Estado de México.

Ambas partes de común acuerdo, establecen que la enunciación del domicilio citado en el inciso I) del apartado anterior no obsta para que en el futuro el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca establezca cualquier otro domicilio para sus oficinas, en el cual, se lleve a cabo la presentación de los servicios materia de este Contrato.

QUINTA: HONORARIOS.

Las partes acuerdan que el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, "TESI", pagará a la Profesionista por cada hora laborada, la cantidad de \$ 91.00 (noventa y un pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado menos la retención del 10% ISR por lo que los honorarios que percibirá es por un total de \$63,277.76 (**SESENTA Y TRES MIL DOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N**) por concepto de 656 horas trabajadas, cantidad que se pagará en cinco exhibiciones los días 1° de cada mes del año en curso previa presentación de la documentación comprobatoria ante el Departamento de Recurso Financieros y el "TESI", retendrá el impuesto correspondiente de acuerdo a lo que se establece en los artículos 113 y 114 de la Ley del Impuesto sobre la renta vigente, respecto de las obligaciones fiscales.

El TESI, no está obligado a pagar, las horas que no fueron impartidas por el prestador de servicios, descontando aquellas que no fueron desempeñadas.

En el caso excepcional de que la Profesionista, preste fuera del año calendario en curso los recibos correspondientes a cobro, estará sujeto a la normatividad aplicable.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

La Profesionista de servicios se compromete a guardar escrupulosamente los secretos técnicos y la información a la que tenga acceso con motivo del ejercicio de su encargo o comisión; cualquier daño o perjuicio que sufra el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, "TESI", será sancionado conforme a la Ley de la materia.

SEPTIMA: RESCISIÓN.

Las partes convienen en que podrán rescindir en cualquier momento el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando cualquiera de ellas no cumpla con alguno de los compromisos a su cargo estipulados en el presente instrumento, bastando para ello una notificación por escrito presentada con quince días de anticipación a la fecha en que deba de surtir sus efectos.

Será motivo de rescisión del presente contrato:

Incumplir con alguna de las cláusulas del presente contrato

No cumplir en tiempo y calidad, la labor encomendada a la Prestadora de Servicios.

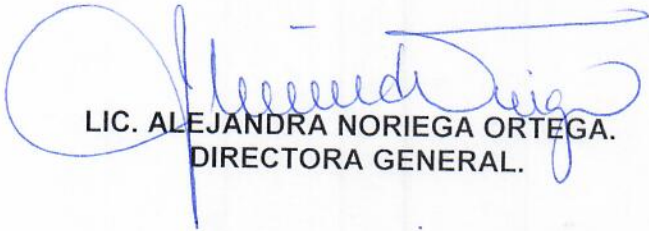
No cumplir con los Programas de Estudio establecidos por la Subdirección de Vinculación y Extensión, por medio de la Coordinación de Inglés.

OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna, por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del

Previa lectura y conocimiento de su contenido y alcance legal, se suscribe en Ixtapaluca Estado de México a los veintiséis días del mes de Febrero de 2018, conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA




LIC. ALEJANDRA NORIEGA ORTEGA.
DIRECTORA GENERAL.




C. KARINA BELLO CÁRDENAS.
PROFESIONISTA.



pdfelement
TESTIGOS



LIC. PERFECTO GABRIEL OROZCO DURÁN.
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



ING. SAMUEL MANZANO CÁRDENAS.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN
DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN.

Las firmas que anteceden, corresponden al contrato de honorarios suscrito entre el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca y la Profesionista el día 26 de Febrero de 2018.